

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 22 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nº 13.647

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 264 de 2 y 265 de 12 de julio de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Contrato Nº 2 de 27 de febrero de 1958, celebrado entre la Nación y el señor Amado Hernández.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 232 de 20 de agosto de 1958, por el cual se nombra un delegado.

Sección Diplomática y Consular

Resolución Nº 2852 de 29 de octubre de 1954, por la cual se autoriza la expedición de un pasaporte.
Resolución Nº 2853 de 29 de octubre de 1954, por la cual se autoriza prórroga de un pasaporte.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 163 de 6 de septiembre de 1957, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto Nº 164 de 6 de septiembre de 1957, por el cual se establece y fija la reducción del arancel de importación de unos quintales de azúcar.
Decreto Nº 165 de 6 de septiembre de 1957, por el cual se hace una destitución.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 11, 12 y 13 de 10 de enero de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 512 de 2 de julio de 1956, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.
Decretos Nos. 518 de 2 y 514 de 2 de julio de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 119 de 2 de febrero de 1956, por el cual se hace un traslado.
Decretos Nos. 120, 121, 122 de 2, 123 de 3 de febrero de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto Nº 124 de 4 de febrero de 1956, por el cual se corrige un decreto.
Decreto Nº 125 de 4 de febrero de 1956, por el cual se crean unos cargos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 264

(DE 9 DE JULIO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento interino en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase interinamente a Olga Hernández, Oficial de Sexta Categoría en el Ministerio de Gobierno y Justicia, por el tiempo que dure el ascenso interino del titular, Félix Alberto Urriola.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 265

(DE 12 DE JULIO DE 1957)

por el cual se hacen dos nombramientos provisionales en el Registro Público.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos provisionales en el Registro Público, por un periodo de prueba de seis (6) meses, conforme a lo dispuesto por el artículo 26 del Decreto Ley Nº 11 de 16 de septiembre de 1955, así:

Silvia S. Caballero, Oficial de Sexta Categoría, en reemplazo de la señorita Gladys Oriol, quien renunció el cargo.

Juana D. Jaén F., Oficial de Sexta Categoría, en reemplazo del señor Roger A. Sánchez Berroa, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 2

Entre los suscritos a saber: Max Heurtematte, Ministro de Gobierno y Justicia, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, quien en adelante se llamará el Gobierno y el señor Amado Hernández, portador de la cédula de identidad personal Nº 19-4575, quien en adelante se llamará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se compromete a suministrar alimento diariamente a los presos de la Cárcel Pública del Circuito de Chiriquí, establecida en David, por el término de un año, a partir del 1º de enero del presente año, prorrogable a voluntad de las partes, a razón de sesenta centésimos de balboa (B/. 0.60) por cada ración, en la forma siguiente:

a) De seis a siete de la mañana, se dará a cada preso o detenido una taza de tamaño común de café endulzado, de buena calidad y con pan de harina de trigo;

b) De once a doce del día, se dará a cada preso o detenido un almuerzo consistente en un buen sancocho de carne fresca, huesos y sus correspondientes verduras y condimentos como

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUNON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 93 Sur.—Nº 19-A-50

(Relleño de Barraza)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 94 Sur.—Nº 19-A-56

(Relleño de Barraza)

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

yuca, plátano, cebollas, etc., mazclados. Todo de buena calidad, más un plato de arroz con manteca.

c) De cinco a seis de la tarde, se servirá un plato de carne cocida, uno de arroz, un plato de sopa o uno de menestras, y una taza de café, de tamaño pequeño.

d) Ningún artículo descompuesto orgánicamente o de animales enfermos será empleado en la alimentación de los presos o detenidos.

Segundo: Las vajillas y utensilios que se empleen en la prestación del servicio serán suministrados por el Contratista, y se usarán en estado de completa limpieza.

Tercero: El Gobierno se compromete a efectuar el pago correspondiente a la alimentación, por quincenas vencidas, mediante cuentas visadas por el Jefe del Departamento de Policía y autorizadas por el Gobernador de la Provincia.

Cuarto: El Jefe de la Cárcel facilitará al Contratista, diariamente, un dato de los presos o detenidos que deben recibir alimentos de la Nación.

Quinto: Por motivos de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo, dando al Contratista un mes de aviso previo.

Sexto: Este contrato necesita para su validez de la aprobación del señor Presidente de la República y del señor Contralor General.

Hecho en doble ejemplar del mismo tenor, y firmado por las partes en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

El Contratista,

Amado Hernández.

Cédula Nº 19-4575.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,

Contralor General de la República.

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Panamá, 27 de febrero de 1958.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UN DELEGADO

DECRETO NUMERO 232

(DE 20 DE AGOSTO DE 1958)

por el cual se nombra el Delegado de la República de Panamá al Quinto Congreso Centroamericano de Farmacia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad Farmacéutica de Nicaragua, por conducto de la Embajada de Panamá en ese país, transmitió cordial invitación al Gobierno Nacional para que se haga representar en el Quinto Congreso Centroamericano de Farmacia que tendrá lugar en la ciudad de Managua, Nicaragua, del 7 al 14 de septiembre del año en curso.

Que Su Excelencia el señor Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, don Heracleo Barletta B., por nota Nº 768-M, de 31 de julio último, recomienda la designación del Licenciado Miguel A. Cedeño S., para que represente al Gobierno Nacional en el referido certamen.

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Reuniones, Congresos o Conferencias en el extranjero.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Licenciado Miguel A. Cedeño S., Representante de la República de Panamá al Quinto Congreso Centroamericano de Farmacia que tendrá lugar en Managua, Nicaragua, del 7 al 14 de septiembre de 1958.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasione la Misión encomendada al Licenciado Miguel A. Cedeño S., correrán por cuenta del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

M. J. MORENO JR.

AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 2852

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2852.—Panamá, 29 de octubre de 1954.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 2621 de 15 de septiembre de 1934 se autorizó la expedición de pasaporte a favor de Judith Farrugia Ayala;

Que según Resolución N° 372 del Sub-Director General del Registro Civil de fecha 9 de octubre de 1954 el nombre de Judith Farrugia Ayala ha sido modificado en el sentido de adicionarle el nombre de "Thelma".

RESUELVE:

Autorízase la expedición del pasaporte a que se refiere la Resolución N° 2621 de 15 de septiembre de 1954, a favor de Thelma Judith Farrugia Ayala.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE A. RAMON GUIZADO.

Consular de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 3579 a favor de Fabio Velarde Alvarez.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMÓN GUIZADO.

AUTORIZASE PRORROGA DE UN PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 2853

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2853.—Panamá, 29 de octubre de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Doctor Arturo Tapia C., para que se autorice al Cónsul General de Panamá en Buenos Aires, Argentina, prorrogar el pasaporte N° 3579 expedido en la Gobernación de Panamá, el 23 de febrero de 1949 a favor de Fabio Velarde Alvarez; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General de el Registro Civil, en el cual consta que Fabio Velarde Alvarez, nació en Montijo, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, el 21 de febrero de 1929 hijos de padres panameños.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9° de la Constitución Nacional establece en su Aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928;

Que adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el Artículo 6° de la Constitución Nacional de 1934 reformada por el Acto Legislativo de 19 de octubre de 1928, por haber nacido en territorio nacional en 1929 de padres panameños;

Que la nota N° 629-SG de 5 de octubre del corriente, el Gobernador hace constar que se expidió el pasaporte N° 3579 el 23 de febrero de 1949 a favor de Fabio Velarde A., quien no llenó los requisitos de Ley;

Que en vista de que el interesado no cumplió con los requisitos de ley para obtener el pasaporte anterior, en esta ocasión se le han exigido llenar estos formularios;

Que el Artículo 1° del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorización de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 163
(DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 1957)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en la Administración General de Rentas Internas:

Nómbrese provisionalmente al señor Raúl Lozada, Inspector de 4ª Categoría en la Dirección de Licores, en reemplazo del señor Vicencio Marcucci, quien está en uso de licencia.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del día 1° de septiembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RUBEN D. CARLES JR.

ESTABLECESE Y FIJASE LA REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE UNOS QUINTALES DE ARROZ

DECRETO NUMERO 164
(DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 1957)
por el cual se establece y fija la reducción del arancel de importación de 900 quintales de arroz de primera.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el Artículo 47 de la Ley N° 8 de 30 de enero de 1953, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la mencionada Ley N° 3 dice: "Con el objeto de cubrir los déficits entre la producción nacional y el consumo de artículos y materias primas cuya importación esté prohi-

bida o restringida y en salvaguarda de los intereses del consumidor y de la economía nacional, se permitirá al IFE la importación de esos artículos y materias primas mediante las condiciones especiales que dicte el Organismo Ejecutivo por Decreto, estableciendo las reducciones arancelarias que estime conveniente y con base en las cuotas de importación que fijen los organismos legalmente autorizados. Los artículos y materias primas así importados serán vendidos al por mayor, a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios sin ganancia para el IFE. La diferencia que exista entre el costo y el precio de venta pasará al Tesoro Nacional. Parágrafo: En la determinación de la reducción arancelaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá en cuenta que su acción en estos casos debe ser la de regularización o sostén del precio del producto nacional.

La Oficina de Regulación de Precios, mediante Resolución N° 163 del 24 de agosto último, fijó una cuota de importación de 900 quintales de arroz de primera para el consumo nacional y fue adjudicada al IFE mediante la Resolución N° 34 del 24 de agosto último.

Que el señor Mario de Diego, Gerente General del Instituto de Fomento Económico, en nota N° 520 del 29 de agosto último dirigida al Ministerio de Hacienda y Tesoro, manifiesta lo siguiente:

"El Instituto de Fomento Económico efectuó esta compra a The Panama Canal Company por 900 quintales de arroz, al precio de B/. 10.53 por quintal, en los depósitos de Mount Hope, Zona del Canal.

El costo de importación de un quintal de arroz es el siguiente:

Precio por quintal	B/. 10.53
Derechos Consulares	0.5265
Transporte de Mount Hope a los Silos	0.20
Impuesto por bulto	0.02
Manejo de venta	0.20

Total B/. 11.4765

El Instituto de Fomento Económico procedió inmediatamente a vender estos 900 quintales de arroz de primera al precio fijado por la Oficina de Regulación de Precios, o sea B/. 13.00 el quintal.

En vista de lo expuesto anteriormente, ruego a su Excelencia fijar el arancel correspondiente para los 900 quintales de arroz en B/. 1.5235 por quintal, para llenar las condiciones establecidas en el artículo 47 de la Ley N° 3 de 1953.

Que se estima prudente acceder a la reducción del arancel solicitado por el IFE para la importación de que se trata.

DECRETA:

Artículo único: Fijase en B/. 1.5235 por quintal el arancel de importación que deben pagar 900 quintales de arroz, rebaja solicitada por el Instituto de Fomento Económico en nota N° 520 del 29 de agosto último, para ser destinado al consumo nacional.

Dicha importación será hecha por el IFE y los derechos arancelarios que se paguen por la misma deben ingresar al Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RUBEN D. CARLES JR.

DESTITUCION

DECRETO NUMERO 165

(DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se destituye un empleado de la Administración General de Rentas Internas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resuelto N° 531 de 7 de junio del año en curso, se dispuso que el señor Eduardo A. López, Sub-Director del Departamento del Impuesto de Licores, desempeñara sus funciones en la ciudad de Colón, con oficina en la Administración Provincial de Rentas Internas de aquella ciudad y a las órdenes del Administrador Provincial.

Que al tenor del oficio N° 1856 dirigido al Ministro de Hacienda y Tesoro por el Administrador General de Rentas Internas, el señor Eduardo A. López, durante todo el tiempo que ha desempeñado las funciones referidas en el considerando anterior ha llegado con gran retraso a su oficina, según informa a dicho Administrador General el Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón, a cuyas órdenes trabaja el señor López.

Que el señor Eduardo A. López fue trasladado a Colón en vista de que su actuación en el Departamento de Licores de la Administración General de Rentas Internas presentaba caracteres de descuido y desobediencia a órdenes concretas de sus superiores jerárquicos.

Que ha de estimarse que existe la causal de destitución prevista en el Ordinal 2° del Artículo 38 del Decreto Ley N° 11 de 16 de septiembre de 1955, o sea descuido o negligencia en el desempeño de sus funciones por parte del señor Eduardo A. López.

DECRETA:

Artículo 1° Destitúyese del puesto de Sub-Director del Departamento del Impuesto de Licores de la Administración General de Rentas Internas al señor Eduardo A. López, con base en los hechos expuestos en la parte motiva de este Decreto.

Artículo 2° Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RUBEN D. CARLES JR.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 11**

(DE 10 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en las Bibliotecas Públicas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a Josefa M. de Barrios, Bibliotecaria de Quinta Categoría en la Biblioteca Pública de El Real, Provincia del Darién.

Artículo Segundo: Nómbrase a Angela Perea de López, Bibliotecaria de Quinta Categoría en la Biblioteca Pública de Garachiné, Provincia del Darién.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a surtir efecto desde la fecha en que las nombradas inicien sus labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 12

(DE 10 DE ENERO DE 1956)

por el cual se nombra una Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Aura Rosa García B., Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, por lo que falta del período escolar, en la escuela República de Guatemala, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Edwin R. Molina J., quien se retira para continuar estudios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 13

(DE 10 DE ENERO DE 1956)

por el cual se nombran instructores de Deportes, por seis meses, a partir del 16 de enero de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a los señores Mario Porras y Temístocles Molina, Instructores de Primera Categoría.

Artículo 2º Estos instructores deben presentar al Jefe del Departamento de Educación Física y Deportes, para su aprobación, un programa escrito pormenorizado, de la labor que van a desarrollar y asimismo, rendirán un informe final del trabajo realizado el cual debe contener sugerencias para la mejor orientación y progreso del deporte a que sean asignados en la República.

Impútase este gasto al Artículo N° 532 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Ministerio, y para los efectos fiscales estos nombramientos son a partir del 16 de enero del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Obras Públicas**DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 512**

(DE 2 DE JULIO DE 1956)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declara insubsistente el nombramiento del señor Encarnación Samaniego, Inspector Técnico de 3ª Categoría al servicio de la División "B" Sección "B-3" del Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio de Obras Públicas, por estar complicado en la pérdida de un material.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 25 de junio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

NOMBRAMIENTOS**DECRETO NUMERO 513**

(DE 2 DE JULIO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase el siguiente personal al servicio de la Superintendencia "B" del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la cons-

trucción del Cuartel de Bomberos en Los Santos, así:

José María Nieto, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.

Ricarte Rodríguez, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Virgilio Pérez, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de julio de 1956, por el término de tres (3) meses y los sueldos serán cargados al artículo 912, del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

DECRETO NUMERO 514

(DE 3 DE JULIO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Anastasio Vega, Albañil Subalterno de 2ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, (Escuela Belisario Porras), en reemplazo de Joaquín Avila, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de julio, de 1956, por el término de mes (1) y medio y el sueldo será cargado al artículo 892 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

TRASLADO

DECRETO NUMERO 119

(DE 2 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se hace un traslado en el Departamento Nacional de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Trasládase a Andrea C. de Ospino, del Hospital Santo Tomás, al Hospital José Domingo de Obaldía, David, como Enfer-

mera Jefe, en reemplazo de Elisa María Alverola, quien fue jubilada.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de febrero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 120

(DE 2 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo, así:

Sub-Dirección de Equipo y Transporte:

Leopoldo Gáez, Artesano Subalterno de 1ª Categoría (Soldador), y se imputa al Artículo 1252 del Presupuesto Vigente.

Sub-Dirección de Aseo y Recolección de Basuras:

Raimundo Torres, Artesano Subalterno de 2ª Categoría, en reemplazo de Encarnación Ramos, quien abandonó el cargo.

Sub-Dirección de Acueductos y Cloacas:

Alfredo Herrera, Artesano Subalterno de 2ª Categoría, en reemplazo de Urbano Vergara Jaén, quien abandonó el cargo.

Oscar Solís M., Artesano Subalterno de 1ª Categoría, y se imputa al Artículo 1252 del Presupuesto Vigente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de febrero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 121

(DE 2 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital Santo Tomás, así:

Carlos Virgilio Romero, Técnico de Laboratorio de 8ª Categoría, (Sección del Laboratorio), en reemplazo de Luis Espósito, quien renunció, a partir del 16 de enero de 1956.

Evelia Quiñones, Trabajadora Social de 1ª Categoría, (Servicio Dental), a partir del 1º de enero de 1956 y se imputa al Artículo 1183 del Presupuesto Vigente.

Nina Tapia, Trabajadora Social de 4ª Categoría, (Servicio Dental), a partir del 1º de enero de 1956 y se imputa al Artículo 1183 del Presupuesto Vigente.

Carmen Mora vda. de Santamaría, Oficial de 6ª Categoría, (Costurería), a partir del 1º de febrero de 1956 y se imputa al Artículo 1183 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 122

(DE 2 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Amador Guerrero, Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Máximo Carrizo V., Médico Jefe de Sección de 4ª Categoría, (Ad-Honorem), en el Hospital Amador Guerrero, Colón.

Parágrafo: Este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de febrero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 123

(DE 3 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento Nacional de Salud Pública, Campaña Antimalárica.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento Nacional de Salud Pública, Campaña Antimalárica, así:

Cristóbal Moreno, Artesano Subalterno de 1ª Categoría, (Panamá Oriente).

Eleazar Espino, Artesano Subalterno de 1ª Categoría, (Panamá Oriente).

Francisco Loaiza, Artesano Subalterno de 1ª Categoría, (Panamá Oriente).

Atilano Espino, Artesano Subalterno de 1ª Categoría, (Panamá Oriente).

César A. Rosero, Artesano Subalterno de 1ª Categoría, (Panamá Oriente).

Gilberto Echevers, Artesano Subalterno de 1ª Categoría, (Panamá Oriente).

Isaac Aizpurúa, Artesano Subalterno de 1ª Categoría, (Sub-Capataz), en Chorrera.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de febrero de 1956, y se imputa al Artículo 1054 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 124

(DE 4 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se hace una corrección en el Decreto Número 103 de 30 de enero de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corríjase el nombramiento recaído en Roberto Grimaldo, como Almacenista de 2ª Categoría, en la Sub-Dirección de Acueductos y Cloacas, Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo, por medio de Decreto Número 103 de 30 de enero de 1956, en el sentido de que debe ser Almacenista de 4ª Categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO NUMERO 125

(DE 4 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se crean unos cargos en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único Créanse los siguientes cargos en el Hospital Santo Tomás:

1 Oficial de 4ª Categoría, B/. 90.00

1 Oficial de 5ª Categoría, B/. 86.00

1 Oficial de 6ª Categoría, B/. 70.00

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de febrero de 1956 y se imputa al Artículo 1183 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 777 del Código de Comercio, hago saber al público que por medio de escritura N° 14, de fecha 14 de agosto de 1958, de la Notaría Cuarta del Circuito, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado "Agencias Labor" a la sociedad "Agencias Labor, S. A."

Baldomero Beck Carreras.

L. 9257

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A, Enrique Linares Jr., varón, mayor de edad, casado, panameño, ingeniero civil, cuyo paradero actual se desconoce para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar en derecho y a justificar su ausencia en el juicio ejecutivo que en su contra ha instaurado en este Tribunal, Melo y Compañía Limitada.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a los estrados del Tribunal dentro de treinta (30) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombra un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 15 de septiembre de 1958.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 14252

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, encargado de Tierras Baldías, al público,

HACE SABER:

Que el señor Modesto B. Morán, varón, panameño, mayor de edad, soltero, maestro de Enseñanza Primaria, natural y vecino de Penonomé, con cédula de identidad personal N° 47-89762, mediante escrito dirigido a este Despacho, solicita en su propio nombre, se le adjudique título de propiedad, en compra, un lote de terreno nacional, situado en el lugar de Pueblo Nuevo, jurisdicción del Distrito de Penonomé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, José del Carmen Jaén; Sur, camino que conduce de Pueblo Nuevo a Penonomé; Este, carretera de macadan de Penonomé-Río Grande y Oeste, predios nacionales libres, con una superficie de doscientos veinte metros cuadrados con ochenta y un decímetros cuadrados (220 m2. 81 d2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia se le da a la parte interesada para que a sus costas la haga publicar tres veces con-

secutivas en un diario de la ciudad de Panamá y una vez, en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo que indica el artículo 196 del Código Fiscal.

Fijado el día veintidos del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, a las nueve de la mañana.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé,

ALESSIO CONTE HERRERA.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 14306

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 47

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

HACE SABER:

Que el señor Fermín Broce, varón, mayor de edad, viudo, agricultor, ganadero, cedulado 34-2654, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, ha solicitado de este Despacho, título definitivo de plena propiedad, por compra, del terreno denominado "Llano Afuera", ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de dos hectáreas con tres mil doscientos metros cuadrados (2 Hect. 3.200 m2.) de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino real hacia Sestadero y terreno de Demetrio Vergara; Sur, terrenos de Francisco Batista; Este, terreno de Demetrio Vergara y de Antonio Delgado, y Oeste, camino real hacia Llano Afuera y terreno del peticionario.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, y copias del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 5 de septiembre de 1958.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

RICAUETE GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago Peña C.

L. 6798

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 114

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Marcelino Jaén, en su carácter de Apoderado especial de los señores Arcadio López, Matilde Adames de López, Valentín López, Elagía López y otros agricultores, vecinos del Distrito de Soná Provincia de Veraguas, ha solicitado de esta Administración para sus poderdantes y unos menores hijos de ellos, la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "San Juanito", ubicado en el expresado Distrito de Soná, de una superficie de ciento quince hectáreas con tres mil cincuenta metros cuadrados (115 Hect. 3.050 m2), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Río San Juanito;

Sur: Filo de Cerro Iglesia y Quebrada El Pifá.

Este: Río San Juanito; y

Oeste: Camino de El Bongo a San Juanito.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se fija este Edicto en esta Administración y en la Alcaldía de Soná, por el término de treinta días, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces consecutivas, toda para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer oportunamente.

Santiago, 6 de septiembre de 1958.

El Secretario de la Administración, Encargado del Despacho

ERNESTO ESTRADA A.

El Inspector de Tierras, Srío, ad-hoc.

J. A. Sanjurjo.

(Segunda publicación)